



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1020-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-028755, de fecha 25 de abril de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por la administrada, **MARIA NATIVIDAD MARCOS RAMIREZ**, sobre “Ejecución de la Resolución de Consejo Universitario N°0092-2022-CU-UNJFSC”; Informe N°0224-2024-URP-ORRHH, emitido por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos; Informe Técnico N°128-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC; emitido por el Jefe del Área de Racionalización; Informe N°0990-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°012705-2024-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*”.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1020-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de noviembre de 2024

los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0092-2022-CU-UNJFSC, de fecha 15 de febrero de 2022, se dispuso “(...) Artículo 2º.- **DESIGNAR**, a partir del 16 de febrero de 2022, como Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios, a la Servidora administrativa Econ. **MARÍA NATIVIDAD MARCOS RAMÍREZ**. Artículo 3º.- **DISPONER**, que el Mg. Econ. **PABLO CÉSAR CADENAS CALDERÓN**, haga entrega del inventario de bienes y acervo documental, a la Econ. **MARÍA NATIVIDAD MARCOS RAMÍREZ**, Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia. Artículo 4º.- **PRECISAR**, que la Econ. **MARÍA NATIVIDAD MARCOS RAMÍREZ**, Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios, debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución. Artículo 5º.- **DISPONER**, que la Econ. **MARÍA NATIVIDAD MARCOS RAMÍREZ**, Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios, mantenga organizado el acervo documental recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0, la administrada, **MARIA NATIVIDAD MARCOS RAMIREZ**, solicita: “ordene a quien corresponda la ejecución de remuneración al cargo como jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N°092-2024-CU-UNJFSC, ya que a la fecha no ha sido regularizado en la ejecución de pago al cargo que vengo asumiendo desde el 16 de febrero del 2022 a la actualidad”.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0202-2024-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, hace de conocimiento que, la administrada, **MARIA NATIVIDAD MARCOS RAMIREZ**, cuenta con treinta y cinco (35) años, nueve (09) meses y cero (00) días de servicios prestados a la administración pública al 30/04/2024.

Que, mediante Informe N°0224-2024-URP-ORRHH., el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: “(...) Con RCU N° 0573-2013-CU-UNJFSC, del 23/12/2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP); con RCU N° 0779-2016-CU-UNJFSC de 03/11/2016, se aprobó la Adecuación del CAP con los cargos jefaturales; con RR N° 0482-2014- UNJFSC de 02/04/2014 y RR N° 1231-2016- UNJFSC de 22/12/2016, se actualizo el cuadro de cargos administrativos y su equivalencia funcional y con RR N° 0205-2017-UNJFSC, de 02/03/2017, se aprueba el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional. Cabe indicar que en la RR N° 1231-2016- UNJFSC, donde actualizan el cuadro de cargos administrativos y su equivalencia funcional, no figura la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios con cargo funcional ni nivel remunerativo. Por lo tanto, lo solicitado es **DENEGADO** respecto al **PAGO DE REMUNERACION POR**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1020-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de noviembre de 2024

DESEMPEÑO DE CARGO DE RESPONSABILIDAD, por lo manifestado en el párrafo anterior. Sírvase remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente”.

Que, mediante Informe Técnico N°128-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC; el Jefe del Área de Racionalización, opina que “(...) la Plaza de Jefe la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios no tiene EQUIVALENCIA FUNCIONAL, por lo que su remuneración no está determinado como PLAZA DE FUNCIONARIO ni de Carrera ni de Confianza, tal como lo determina el acto resolutorio de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0008- 2022-UA-UNJFSC Artículo 2° solo menciona que el Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos está a cargo de un PERSONAL NO DOCENTE, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector de quien depende jerárquicamente no mencionando el nivel remunerativo”.

Que, mediante Oficio N°00833-2024-ORRHH-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que “(...) Cabe indicar que en la RR N° 1231-2016- UNJFSC, donde actualizan el cuadro de cargos administrativos y su equivalencia funcional, no figura la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios con cargo funcional ni nivel remunerativo. De acuerdo a los actos administrativos y de las Resoluciones Institucionales se verifica que la Plaza de Jefe la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios, no tiene EQUIVALENCIA FUNCIONAL, por lo que su remuneración no está determinado como PLAZA DE FUNCIONARIO ni de Carrera ni de Confianza, tal como lo determina el acto resolutorio de la Resolución de Asamblea Universitaria N°0008-2022-UA-UNJFSC Artículo 2°, y, solo menciona, que el Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos está a cargo de un PERSONAL NO DOCENTE, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector de quien depende jerárquicamente no mencionando el nivel remunerativo. Se tiene en cuenta que, tampoco se cuenta con una plaza reconocida y validada en el AIRHSP de dicho cargo, debidamente presupuestada, para que se puede efectuar pago alguno. El desarrollo de dicho cargo, se viene desarrollando de forma funcional (cumplimiento de funciones), a fin de dar continuidad a las actividades administrativas, sin implicar gastos adicionales institucionales, por lo antes descrito. Se está trabajando la actualización de los documentos de gestión, y, todos los cargos, estarán siendo alineados a la Ley Universitaria, Normas Ministeriales, y demás, a fin de determinar la naturaleza remunerativa de cada plaza. POR LO EXPUESTO: Resulta IMPROCEDENTE a la fecha, otorgar pago alguno bajo el desarrollo de dicho cargo”.

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0990-2024-OAJ-UNJFSC, informa que “(...) Con RCU N° 0573-2013-CU-UNJFSC, del 23/12/2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP); con RCU N° 0779-2016-CU-UNJFSC de 03/11/2016, se aprobó la Adecuación del CAP con los cargos jefaturales; con RR N° 0482-2014- UNJFSC de 02/04/2014 y RR N° 1231-2016- UNJFSC de 22/12/2016, se actualizo el cuadro de cargos administrativos y su equivalencia funcional y con RR N° 0205-2017-UNJFSC, de 02/03/2017, se aprueba el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional. (...). Por lo antes expuesto, se ha determinado en base a los actos administrativos y Resoluciones Institucionales que, la Plaza de Jefe la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios no tiene EQUIVALENCIA FUNCIONAL, por lo que su



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1020-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de noviembre de 2024

remuneración no está determinado como PLAZA DE FUNCIONARIO ni de Carrera ni de Confianza, por lo que, lo peticionado deviene en IMPROCEDENTE. En consecuencia, debe tenerse en cuenta que la Administración Pública se rige por el Principio de Legalidad que establece que todo servidor o funcionario público, en el ejercicio de sus funciones, debe conducirse siempre con arreglo a los dispositivos normativos vigente, esto es, básicamente en el presente caso, por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 147° del Estatuto de la UNJFSC, habiendo analizado el fondo de lo peticionado por el recurrente, esta oficina sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud que versa sobre "EJECUCIÓN DE REMUNERACIÓN AL CARGO COMO JEFA DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN TÉCNICA Y CONVENIOS DE LA UNJFSC" promovido por la administrada MARCOS RAMIREZ MARIA NATIVIDAD, en base a lo desarrollado en el presente informe legal"; opinando que "PRIMERO: Se sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud que versa sobre "EJECUCIÓN DE REMUNERACIÓN AL CARGO COMO JEFA DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN TÉCNICA Y CONVENIOS DE LA UNJFSC" promovido por la administrada MARCOS RAMIREZ MARIA NATIVIDAD, en base a lo desarrollado en el presente informe legal".

Que, mediante Oficio N°000861-2024-ORRH-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que "de acuerdo al INFORME N°0990- 2024-OAJ-UNJFSC de fecha 28 de octubre del 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de EJECUCIÓN DE REMUNERACION AL CARGO COMO JEFA DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN TÉCNICA Y CONVENIOS DE LA UNJFSC promovido por MARCOS RAMIREZ MARIA NATIVIDAD, conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal. Por tanto, deberá remitirse a Rectorado para emisión de la resolución rectoral respectiva".

Que, mediante Proveído N°012624-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, remite los actuados a la oficina de Rectorado, señalando que: "De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0224-2024-U.R.P, INFORME TÉCNICO N°128-2024-AR-UPyROPP-UNJFSC, OFICIO N°00833-2024-ORRH-UNJFSC, INFORME N° 0990- 2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000861-2024-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1020-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de noviembre de 2024

Que, mediante Decreto de Rectorado N°012705-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que *“se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud que versa sobre **“EJECUCIÓN DE REMUNERACIÓN AL CARGO COMO JEFA DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN TÉCNICA Y CONVENIOS DE LA UNJFSC”**, promovido por la administrada **MARCOS RAMIREZ MARIA NATIVIDAD**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA

SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/jylp.-